



SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE
LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN
LAS INSTALACIONES DE NICDO

EXP 26-04-00

ÍNDICE

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES.....	3
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN	9
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	21
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	30
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR.....	32
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	34
ANEXO V.A: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN	35
ANEXO V.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA.....	36
ANEXO VI: MODELO CERTIFICADO DE CLIENTE.....	37
ANEXO VII: DECLARACIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	38
ANEXO VIII: DECLARACIÓN UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO.....	39

ANEXOS EXTERNOS AL PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS:

- ANEXO IX: Oferta económica
- ANEXO A: Listado instalaciones NICDO

ENTIDAD CONTRATANTE	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 26-04-00	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
Email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 066

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores existentes en las instalaciones de NICDO.		CPV 50750000: Servicios de mantenimiento de ascensores.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).		
3. LOTES El presente contrato estará dividido en dos lotes: - Lote 1: Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte. - Lote 2: Otros centros de NICDO. Podrán presentar oferta a uno o a ambos lotes, pudiendo ser adjudicataria de uno o dos lotes . Ver Anexo I.		
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de reinserción, debido a que cuenta con personal en subrogación no susceptible de formar parte de la plantilla de estas entidades. Además, se ha realizado un análisis previo de las actividades que desarrollan algunos de estos centros y se concluye que ninguna empresa de este tipo podría ejecutar los trabajos detallados en el presente pliego.		
5. ALCANCE Ver "Anexo I - Especificaciones técnicas", donde se definen de forma detallada las funciones y nivel de servicios requeridos. El alcance de la contratación incluye el cumplimiento de toda la normativa aplicable a la ejecución del contrato.		
6. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de duración del contrato será de un año, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización. Posteriormente, el contrato podrá prorrogarse por años sucesivos hasta el máximo de 4 prórrogas. (Duración máxima del contrato 5 años). En cualquier caso, a lo largo de este periodo NICDO podrá comunicar su decisión de no continuar, con una antelación mínima de 3 meses.		
7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Se ha estimado un presupuesto base de licitación de 31.680,12 € (IVA excluido), desglosado de la siguiente manera: - Lote 1: El presupuesto total máximo será de 25.930,20 € (IVA excluido). - Lote 2: El presupuesto total máximo será de 5.749,92 € (IVA excluido). Desglose ver Excel "Anexo IX".		
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 167.904,64 € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (5).		
9. SOLVENCIA ECONÓMICA	- Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años respecto de los cuales exista la obligación de presentar las cuentas anuales ante el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda (2022, 2023 y 2024). En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. - Cifra de negocios (volumen ingresos) o facturación anual, referida al ámbito de actividades similares al objeto del contrato, superior al presupuesto de licitación para cada lote, en cada uno de los tres últimos ejercicios respecto de los cuales exista obligación de presentar cuentas anuales ante el Registro Mercantil u órgano oficial correspondiente (2022, 2023 y 2024). En caso de que una misma empresa presente oferta a ambos lotes, la cifra de negocios anual exigida deberá ser igual o superior a la suma de los importes mínimos exigidos para cada lote, en cada uno de los ejercicios indicados. <u>Medio de acreditación:</u> Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que	

	corresponda, referido a los tres últimos años con respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales. Ver “Otras Disposiciones” (7).
10. SOLVENCIA TÉCNICA	1. Certificados de buena ejecución: Presentación de, al menos, dos (2) certificados de cliente de buena ejecución relacionados con el objeto del contrato, efectuados por la entidad licitadora en el curso de los tres últimos años (2023, 2024, 2025). El certificado deberá estar firmado por la entidad (pública o privada) destinataria del servicio, indicando el concepto, importe ejecutado y las fechas de realización, siendo válidos tanto los trabajos ejecutados directamente como aquellos realizados en régimen de subcontratación. El importe facturado del total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de presentar participación en los dos lotes, el importe mínimo a certificar deberá ser superior a la suma de los presupuestos. <u>Medio de acreditación:</u> Se incluye modelo de certificado en el Anexo VI. 2. Medios humanos: Equipo de trabajo mínimo requerido: a) Responsable del Contrato (1 persona), que será la máxima interlocutora entre NICDO y la entidad adjudicataria, asumiendo la responsabilidad directa del servicio. Deberá cumplir con una experiencia mínima de cinco años en tareas objeto del contrato y haber ejercido la interlocución en un contrato similar al del objeto de esta licitación. Asimismo, deberá estar localizable las 24 horas del día, ostentar facultades de dirección, control y supervisión del servicio, y ser la persona encargada de garantizar la correcta ejecución del contrato, así como de la gestión y atención de las incidencias que pudieran producirse en relación con el mismo. En el caso de optar a varios lotes, bastará con la presentación de un único perfil. b) Disposición de un equipo de retén, con una experiencia mínima de tres años en instalaciones de transporte, formado por, al menos: – Lote 1: mínimo 5 técnicos/as cualificados/as. – Lote 2: mínimo 3 técnicos/as cualificados/as. En caso de que una misma empresa presente oferta a ambos lotes, el equipo propuesto deberá ser mínimo 8 técnicos/as. <u>Medio de acreditación (apartados a y b):</u> Se deberá adjuntar: • Declaración empresarial identificando las personas designadas en la que figuren su nombre, apellidos y ubicación de su centro de trabajo, conforme al anexo VII. • CV firmados, identificando con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia. • “Informe de trabajadores en alta” (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado equivalente, identificando la persona designada. En el caso de personal subcontratado o sin vinculación laboral actual con la entidad licitadora, deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada de éste (persona física o jurídica), por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le pudiera requerir la entidad licitadora en el ámbito y con las condiciones establecidas en las presentes bases. 3. Medios materiales: Dado que todos los aparatos elevadores se encuentran en la Comunidad Foral de Navarra y considerando los estrictos tiempos máximos de respuesta del contrato (90 minutos generales y 30 minutos en emergencias), la adjudicataria deberá disponer de un centro de trabajo operativo, con personal integrante de la oferta y medios materiales vinculados al servicio (vehículos, stock de repuestos, herramientas, equipos de diagnóstico, etc.), a una distancia máxima de 50 km por carretera de la Comarca de Pamplona. Esta medida garantiza la capacidad de intervención inmediata, el cumplimiento de los niveles de servicio y la seguridad en situaciones de emergencia.

	<u>Medio de acreditación:</u> Se deberá adjuntar: - Declaración responsable, conforme al modelo del anexo VIII, donde se ubique el emplazamiento del centro de trabajo. - Documentación gráfica complementaria acreditativa de la instalación (como mínimo, fachada, zona de oficinas y zona de almacén). 4. Justificante de estar inscrito en el Registro de Industria como Empresa Conservadora de Ascensores. 5. Justificante de estar inscrito en el Registro de Industria como Empresa Instaladora de Ascensores. Ver "Otras Disposiciones" (8).
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo IV.
12. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (9).
13. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTIA	La garantía a depositar será del 4 % sobre el importe de adjudicación. La fianza o garantía será devuelta un mes después desde la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente el servicio o resuelto el contrato sin culpa de la empresa adjudicataria Ver "Otras Disposiciones" (10).
14. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - Paula Noya, Directora de los centros Baluarte, Planetario, Música, Cine y Filmoteca en NICDO. - Suplente: Ramón Urdiain, Director Gerente de NICDO. Vocales: - Silvia Urdanoz, Directora Financiera de NICDO. - Suplente: María Álvarez, Técnica del área financiera de NICDO. - Sara Pérez, STAFF Técnico de Apoyo a la Dirección de NICDO. - Suplente: Alberto Ocariz, Técnico de Baluarte. Secretaría: - Irene Pérez, STAFF Compras y Jurídico de apoyo a la Dirección de NICDO (Graduada en Derecho). - Suplente: D. Jorge Aleixandre Micheo, Director Jurídico de CPEN (Licenciado en Derecho).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Plazo según se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II.
16. VISITA A LA INSTALACIÓN	Las diferentes empresas licitadoras podrán inspeccionar las instalaciones antes de formular su oferta. La visita tiene carácter facultativo. Se realizará junto al personal designado por NICDO. La fecha de la visita se concretará con cada una de las entidades interesadas, que deberán contactar con NICDO a través del mail i.perez@nicdo.es Una solicitud de visita formulada durante los últimos tres días naturales del plazo de presentación de ofertas podrá denegarse si NICDO no pudiera ajustar los horarios de su personal para el acompañamiento durante la visita.
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)
Criterios cualitativos (*) (**) (sujetos a juicios de valor) (hasta 50 puntos) (*) Se establece una puntuación mínima	Propuesta organizativa (*) (máximo 25 puntos) (*) (Extensión máxima: 10 páginas) Se valorará con hasta 25 puntos, la propuesta de la estructura general organizativa de la empresa licitadora y la forma de coordinación, gestión de necesidades y ejecución de los servicios. Asimismo, se valorará la claridad y concreción de la información aportada, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos y la particularidad del servicio. Se considerarán los siguientes subcriterios:

de 25 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (14) (**) La detección de cualquier aspecto de la propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I, supondrá la exclusión de la oferta.		a) Organización del personal técnico asignado (hasta 15 puntos): - Se valorará con hasta 5 puntos, la propuesta del personal técnico asignado por la empresa licitadora, incluyendo la presentación de los Currículum Vitae de los técnicos/as propuestos/as. - Se valorará especialmente que el personal asignado al mantenimiento cuente con al menos 3 años de experiencia en instalaciones de transporte, aportando el CV firmado por cada técnico/a asignado/a al servicio. - Se valorará con hasta 10 puntos la organización, localización, cuantificación y transporte del personal técnico asignado. b) Tiempo de suministro y gestión de repuestos (hasta 10 puntos): Se valorará la propuesta presentada en relación con el tiempo de suministro de repuestos, incluyendo el grado de detalle de los repuestos existentes en los diferentes almacenes y la forma en que estos se integran dentro de la organización del servicio. Se considerará la capacidad de la empresa para garantizar la disponibilidad inmediata o ágil de piezas de recambio, la asignación de responsabilidades sobre la gestión de stock, la ubicación de los almacenes y la coordinación con el personal técnico para minimizar los tiempos de intervención. La propuesta deberá mostrar de manera clara cómo la organización y los recursos puestos a disposición permiten cumplir con los plazos de suministro y asegurar la continuidad del servicio.
	Planificación y ejecución del mantenimiento integral de los aparatos elevadores (*) (máximo 20 puntos) (*) (Extensión máxima: 15 páginas)	El plan se adecuará al pliego de prescripciones técnicas debiendo especificar las medidas a tomar según el siguiente desglose: a) Mantenimiento preventivo y técnico-legal (hasta 10 puntos): Se otorgarán hasta 10 puntos por la calidad del plan de mantenimiento preventivo y técnico-legal de las instalaciones de NICDO presentado por la empresa licitadora. Se valorará especialmente la claridad, precisión y concreción de la información proporcionada, con un enfoque específico en el mantenimiento de los aparatos elevadores existentes en dichas instalaciones, buscando ofrecer la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos y a las particularidades del servicio. El plan deberá contemplar, además, los siguientes subcriterios: - Presentación de un plan detallando el contenido de las visitas, las operaciones a realizar, los puntos a revisar y los medios humanos asignados al servicio (hasta 5 puntos) - Frecuencia de las visitas preventivas (hasta 2 puntos) - Descripción de sistema de supervisión y control de las instalaciones (hasta 3 puntos) b) Mantenimiento correctivo (hasta 10 puntos): Ante cualquier avería urgente que suponga que la instalación no pueda dar el servicio demandado, y si se considera que no es razonable esperar a la visita mensual, NICDO requerirá a la adjudicataria su asistencia para resolver la avería. Se otorgarán hasta 10 puntos por la calidad del plan de mantenimiento correctivo presentado por la empresa licitadora, especialmente se valorará la rapidez y eficacia de la respuesta, la claridad y concreción de la información sobre los procedimientos de actuación. El plan deberá contemplar, además, los siguientes subcriterios: - Presentación de un plan y programa de actuación, incluyendo la adecuación de los recursos al plan presentado (hasta 4 puntos) - Descripción del servicio de asistencia 24 horas, 365 días, detallando el procedimiento desde la recepción de la llamada hasta la intervención del personal técnico (hasta 4 puntos) - Declaración responsable sobre el tiempo de respuesta previsto en función de la ubicación de la instalación (Pamplona o Isaba) (hasta 2 puntos)
	Plan de formación (máximo 5 puntos)	Se valorará, con hasta 5 puntos, la calidad, concreción y viabilidad del plan presentado. Conforme a los siguientes aspectos:

		- Contenido técnico del programa (hasta 2 puntos): Se valora la definición clara de los contenidos, la adaptación específica a los equipos existentes en NICDO, y la inclusión de: protocolos de rescate, actuación ante personas atrapadas, procedimientos básicos de diagnóstico, identificación de fallos habituales, normativa aplicable, etc. - Metodología y carácter práctico (hasta 2 puntos): Se valora la formación teórico-práctica, la realización de prácticas in situ sobre equipos reales, simulaciones de rescate y material didáctico entregado. - Duración y planificación (hasta 1 punto): Se valora el número de horas totales, la distribución y la planificación de las sesiones. Este plan deberá estar acordado con una entidad formadora para su inicio en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato, en caso de resultar adjudicataria.
Criterios cuantificables mediante fórmulas (*) (hasta 50 puntos) (*) De acuerdo con el modelo del Anexo IV.	Criterios medioambientales (máximo 5 puntos)	Se valorará con hasta 5 puntos la acreditación por parte de la empresa licitadora (en caso de concurrir en forma de Unión Temporal de Empresas, todas las empresas participantes deberán contar con las certificaciones para conseguir la puntuación) de estar en disposición de la certificación ISO 14001:2015 o equivalente, emitido por un organismo de acreditación. Esta valoración se fundamenta en la integración de un Sistema de Gestión Ambiental, dado que el servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores genera impactos ambientales significativos, tales como la gestión de aceites, lubricantes, residuos electrónicos, consumo energético y desplazamientos del personal técnico. La certificación garantiza que la empresa aplica procedimientos sistemáticos para minimizar estos impactos, cumpliendo con la normativa ambiental aplicable y promoviendo la sostenibilidad en la prestación del servicio.
	Criterios sociales (hasta 10 puntos)	<u>Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción. Recogida y clasificación de residuos:</u> Se valorará, con hasta 10 puntos, la oferta que se comprometa a subcontratar con uno o varios Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción (CEE/EI), la recogida y clasificación de residuos generados por el servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores. Estas tareas incluyen, entre otras, la recogida, separación, clasificación y preparación para su correcta gestión de aceites, lubricantes, baterías, embalajes y otros residuos generados durante las intervenciones de mantenimiento, cumpliendo con la normativa ambiental aplicable y garantizando prácticas sostenibles. Se valorará con 0 puntos la oferta que no se comprometa. En caso de que exista tal compromiso, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de presentar ante NICDO el acuerdo firmado con el mismo para su realización, de acuerdo con el modelo del Anexo V.A y V.B.
	Oferta económica: precio del servicio (máximo 35 puntos)	Se valorará con hasta 35 puntos. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: P_{max}: Puntuación máxima (35 puntos) B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}}$ K: será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33% (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 35 \times B_i \times 3$

		Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33% (0,3333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 35 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (15).
19. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, salvo excepciones. Ver "Otras Disposiciones" (17 y 18).
20. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (20).
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica.
b) De ética profesional		No aplica.
c) Medioambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
22. ACLARACIONES AL PLIEGO		NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse, en virtud de los artículos 46 y 49 LFCP: 1. No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. 2. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte.
- Planetario de Pamplona.
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal).
- Pabellón polivalente Navarra Arena.

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad NICDO, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Los costes laborales se establecen en base a la determinación de la estructura de coste desagregada por categoría laboral, según convenio y considerando, adicionalmente, la parte proporcional del resto de costes y margen o beneficio industrial.

***A su vez, se han tenido en cuenta posibles incrementos del servicio, derivados tanto de la incorporación nuevas instalaciones como de la ampliación del servicio a nuevos centros de NICDO, cuando dichas circunstancias alterasen el alcance inicial del contrato, o bien fuese necesario un refuerzo o incremento del nivel de servicio en horas o en perfiles, estimado en un 30 % adicional, lo que resulta en un valor estimado total de 167.904,64 €.**

Descripción	Lote 1	Lote 2
Importe máximo del contrato Año 1	25.930,20 €	5.749,92 €
Importe máximo del contrato Año 2	25.930,20 €	5.749,92 €
Importe máximo del contrato Año 3	25.930,20 €	5.749,92 €
Importe máximo del contrato Año 4	25.930,20 €	5.749,92 €
Importe máximo del contrato Año 5	25.930,20 €	5.749,92 €
Posibles modificaciones (30%) *	7.779,06 €	1.724,98 €
Total, valor estimado por lote	137.430,06 €	30.474,58 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO del contrato	167.904,64 €	

Todas estas cantidades son estimativas y no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la entidad o entidades adjudicatarias, según las presentes Condiciones Regulatoras.

6. PRECIO OFERTADO

El precio ofertado para cada entidad licitadora, a efectos de la aplicación del criterio de adjudicación del precio (fórmula establecida en la estipulación 17 del Cuadro de Disposiciones Particulares) será el que resulte de los cálculos preestablecidos

en el Excel "Anexo IX", en base a los precios unitarios y/o precios/hora que las entidades licitadoras deban rellenar en cada caso.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Disposiciones Particulares (9).

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Disposiciones Particulares (10).

9. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por el importe mínimo según lo establecido en la presente cláusula y se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros)
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la entidad adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por el importe indicado en el cuadro de Disposiciones Particulares. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta un mes tras finalización del periodo de garantía, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras. Asimismo, se contempla la posibilidad de que durante la tramitación del expediente y concretamente en el momento de evaluación de las ofertas técnicas se puedan nombrar a como asesores de la mesa de contratación a técnicos externos a NICDO con experiencia en el sector de actividad relacionado con el objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 12 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, swx, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU
 - El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

14. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación o en su caso, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la

calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 25 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación o en su caso, la unidad gestora del contrato aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF o documento/registro fiscal equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
5. En el caso de subcontratación, se incluye compromiso de subcontratación entre la entidad adjudicataria y la entidad subcontratista y declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Disposiciones Particulares y 9 de las Disposiciones Generales.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la póliza o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en donde se señale expresamente que la misma se encuentra al corriente de pago. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o la unidad gestora de la compra, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación o la unidad gestora de la compra realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 7 de la presente cláusula.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta de la entidad adjudicataria. A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los trabajos efectivamente realizados al precio ofertado por la empresa adjudicataria.

El pago de la factura se realizará previa conformidad del correcto servicio por parte de NICDO.

El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
 - La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

NICDO y la entidad adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la entidad adjudicataria, sus empleados, representantes y en especial los trabajadores que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de NICDO; (b) tienen vínculo laboral alguno con NICDO o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de NICDO frente al Cliente o terceros, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la entidad adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de esta.

El personal facilitado por la entidad adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas..., como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por NICDO. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria informará a NICDO de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la entidad adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información. La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuales seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la LFCP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, se recogen a modo enunciativo, no limitativo, de las estipulaciones que contendrá el contrato de encargo de tratamiento que deberá firmarse entre NICDO y la empresa adjudicataria, y, en su caso, la subcontrata, a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nicdo.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la entidad adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- x. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- y. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- z. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

4- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- b) Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios.

30. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad

adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual la entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

31. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando se necesite la incorporación de nuevas instalaciones, ampliar el servicio a nuevos centros de NICDO, y esto altere el alcance inicial del contrato, o bien se necesite refuerzo, incremento del nivel de servicio en horas o en perfiles, hasta un 30% del importe de adjudicación.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

33. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

Adicionalmente, en el ámbito/alcance de cada centro, la dirección e inspección de la ejecución de los servicios, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por la persona responsable de dicho centro, quien podrá dirigir instrucciones a la entidad adjudicataria, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

34. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves:
 - Retraso en la entrega de informes trimestrales o registros mensuales, sin que haya incidencias graves asociadas. La no entrega de informes impedirá la tramitación de la factura correspondiente.
 - No mantener uniformidad o identificación mínima del personal, sin impacto sobre la operación del equipo.
 - Pequeñas deficiencias de limpieza o mantenimiento estético de los equipos (por ejemplo, suciedad superficial en cabinas o salas de máquinas).
 - Falta de comunicación mínima con NICDO sobre ajustes menores que no afecten a la seguridad ni a la operación del elevador.
 - Incumplimiento de pequeñas obligaciones documentales (plan de mantenimiento, notificación de cambios de personal) sin repercusión operativa.
 - Uso indebido o manejo inapropiado del material o de los equipos instalados.
 - Faltas de puntualidad del personal cuando sea requerida su asistencia.
 - Falta de exactitud en facturas, partes de trabajo o justificantes documentales.
 - Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria.
- Faltas graves:
 - Incumplimiento del compromiso de adscribir los medios personales, técnicos o materiales ofertados.
 - Retraso en la respuesta a averías o intervenciones correctivas que supere el tiempo máximo de 90 minutos (o 30 minutos en emergencias).
 - Superación injustificada del plazo máximo de puesta en servicio establecido en el contrato.
 - No ejecutar revisiones preventivas periódicas según la periodicidad mínima establecida.
 - Incumplimiento de la obligación de sustitución de piezas críticas por desgaste, fallo u obsolescencia.
 - Deficiencias en la comunicación bidireccional o central de atención 24x7 que impidan recibir avisos de avería o emergencia de forma temporal.
 - No acompañar correctamente al OCA en inspecciones reglamentarias o incumplimiento de avisos a NICDO (con retraso significativo).
 - Incumplimiento en la ejecución de los planes de mantenimiento preventivo o correctivo, con repercusión sobre la fiabilidad de los equipos.

- En caso de que la adjudicataria incurra en negligencia, incumplimiento grave o prestación deficiente de los servicios contratados, y ello haga necesario que se contrate a un tercero para la correcta ejecución del servicio, la adjudicataria asumirá íntegramente el costo de la factura emitida por dicha empresa, sin derecho a reclamación alguna.
- Incumplimiento de instrucciones técnicas emitidas por la entidad contratante.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve.
- Faltas muy graves:
 - Incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales, incluidas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - Incumplimiento grave de las condiciones establecidas para la subcontratación, especialmente cuando afecte a elementos críticos del contrato.
 - Incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Incumplimiento de la normativa en igualdad entre mujeres y hombres.
 - Falta de mantenimiento de la póliza de seguro exigida en el contrato.
 - Reincidencia en un incumplimiento grave anterior.
 - Inoperatividad de la central 24x7 que impida la gestión de emergencias o rescates.
 - Pérdida de control sobre aparatos elevadores que comprometa la seguridad de usuarios, como: atrapamiento de personas sin rescate inmediato, caída de cabina, fallo de puertas de seguridad o sistemas anti-caída.
 - Incumplimiento del tiempo de respuesta en emergencias (30 minutos) que derive en riesgo físico para usuarios.
 - No realizar las acciones correctivas necesarias tras detectarse fallos de seguridad en la primera revisión preventiva o inspección OCA.
 - Instalación de piezas incorrectas, no autorizadas o incompatibles que comprometan la seguridad o funcionalidad.
 - Negligencia en la gestión de paradas técnicas o reactivaciones, que deje equipos críticos fuera de servicio durante largos periodos.
 - Ocultación de incidencias graves o no notificación de cambios normativos que afecten a la seguridad de los aparatos elevadores.

35. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Anexo de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de mantenimiento integral, a todo riesgo, de los aparatos elevadores existentes en las instalaciones de la empresa pública NICDO enumeradas en el “Anexo A-Listado instalaciones NICDO”.

El contrato comprende la prestación continuada del servicio de mantenimiento preventivo programado, mantenimiento correctivo, atención de emergencias y rescates, gestión del mantenimiento técnico-legal, asesoramiento técnico especializado, así como el suministro e instalación de repuestos y materiales necesarios. Todo ello con el fin de garantizar en todo momento la seguridad de las personas y bienes, la plena disponibilidad y continuidad del servicio, la fiabilidad técnica y funcional de los equipos, el cumplimiento de la normativa vigente y la optimización de la vida útil de las instalaciones.

2. ALCANCE DEL SERVICIO Y DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en los siguientes lotes, coincidentes con los ámbitos de prestación del servicio:

- Lote 1: Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte. El servicio se prestará íntegramente en las instalaciones de Baluarte, en Pamplona.
- Lote 2: Otros centros de NICDO. El servicio se prestará en diferentes sedes:
 - Pabellón polivalente Navarra Arena, en la localidad de Pamplona.
 - Territorio de Esqui Larra-Belagua, a 22kms al norte de la localidad de Isaba, la cual a su vez se encuentra a en torno a 95kms al noreste de de Pamplona.

El servicio se prestará sobre los aparatos elevadores existentes en cada centro en la fecha de inicio del contrato, según la relación del “Anexo A-Listado instalaciones NICDO”, así como sobre aquellos que pudieran incorporarse durante la vigencia de este, previa comunicación formal por parte de NICDO.

3. INVENTARIO DE EQUIPOS

Atendiendo a la división por lotes, en la fecha de publicación del presente expediente, NICDO posee instalaciones de transporte de este tipo en los siguientes centros:

- Lote 1: Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte (Pamplona):
 - 9 ascensores eléctricos
 - 3 ascensores mecánicos
 - 4 salvaescaleras
 - 1 montacamiones
 - 1 plataforma de escenario
- Lote 2: Otros centros de NICDO:
 - Navarra Arena (Pamplona):
 - 3 ascensores eléctricos sin cuarto de máquinas
 - Territorio de Esqui Larra-Belagua:
 - 1 ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas

Para más detalle de las instalaciones, ver “Anexo A-Listado instalaciones NICDO”.

4. CONDICIONES GENERALES – MANTENIMIENTO INTEGRAL

El servicio que prestar será en modalidad integral, por lo que la adjudicataria realizará dentro del importe todas las actuaciones previstas tanto de mantenimiento preventivo como de mantenimiento correctivo.

El servicio a todo riesgo incluirá dentro del precio ofertado:

- Mano de obra del personal técnico y de supervisión.
- Materiales, piezas, repuestos, y pequeño material fungible.
- Sustitución de elementos por desgaste, rotura, fallo u obsolescencia.
- Formación en materia de mantenimiento y rescate del personal residente en la instalación, bien sea de NICDO o subcontratado por éste.

Quedan expresamente incluidas las actuaciones correctivas derivadas de:

- Cortes de suministro eléctrico.
- Sobretensiones en la red eléctrica, incluida la caída de rayos.
- Deficiencias detectadas en la primera revisión preventiva tras el inicio del contrato, aunque su origen sea anterior.

La inclusión del mantenimiento técnico-legal dependerá de lo ofertado por cada licitadora, sin perjuicio de las obligaciones mínimas recogidas en este anexo.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo tendrá por finalidad anticipar la aparición de averías, garantizar la máxima disponibilidad de los equipos y mantener en todo momento las condiciones de seguridad, fiabilidad y confort de uso, reduciendo paradas imprevistas y prolongando la vida útil de las instalaciones.

La adjudicataria realizará revisiones preventivas periódicas y programadas de todos los equipos incluidos en el contrato, conforme a la normativa vigente, las instrucciones del fabricante y las exigencias del presente anexo.

Periodicidad mínima

- Equipos con RAE: periodicidad mensual.
- Resto de equipos: periodicidad bimestral.

No obstante, cuando las características de uso o estado del equipo lo requieran, la adjudicataria deberá incrementar la frecuencia sin coste adicional para NICDO.

NICDO podrá solicitar justificadamente el refuerzo de la frecuencia en equipos con elevada tasa de incidencias.

Alcance mínimo

- Comprobación, ajuste y lubricación de la unidad de tracción, medios de suspensión, componentes del reductor, frenas, polea de tracción, cables, polea de desvío, puertas del hueco y sus carriles de guiado de los ascensores.
- Comprobación y ajuste de las condiciones de viaje de los ascensores, en especial de su precisión de parada, nivel sonoro y vibraciones.
- Verificación funcional de la conexión, maniobra, monitorización y demás equipos de seguridad y de los indicadores y equipo de iluminación.
- Comprobación del funcionamiento y de los posibles daños en los ascensores.
- Revisión del nivel de aceite de la unidad de tracción, en su caso.
- Limpieza de los elementos necesarios para garantizar condiciones óptimas de funcionamiento.
- Comprobación de todas las posiciones de funcionamiento de las maniobras de cabina y planta de las llaves de reserva y bomberos.

- Comprobación de todos los dispositivos de seguridad. (Sistema de seguridad para movimiento incontrolado de cabina y contacto de acuíñamiento. - Elementos de chasis de cabina y contrapeso, deslizaderas, rodaderas y dispositivo de sobrecarga, cables de tracción, amarracables, cadenas y cables de compensación y cable limitador de velocidad)
- Comprobación de los sistemas de comunicación bidireccional.
- Actualización del software de la maniobra cuando sea necesario por razones de seguridad o funcionalidad, de acuerdo con los protocolos del fabricante.

El mantenimiento preventivo incluye la sustitución anticipada de elementos con desgaste significativo, aunque aún no hayan fallado, cuando exista riesgo razonable de avería o parada del servicio, para garantizar la plena operatividad y seguridad de los equipos. De forma no exhaustiva se enumera unos elementos comprendidos en el compromiso: aceites, grasas, relés, contactores, transformadores, botoneras de planta y cabina, zapatas de freno, freno, elementos de reducción, eje sinfín y corona, limitador de velocidad, motor eléctrico, elementos de regulación de velocidad por variación de frecuencia o tensión y encoders, timbres de alarma, finales de carrera, paros magnéticos, elementos eléctricos del cuadro de maniobra, cierres automáticos de puertas, bobinado de motores, levas electromagnéticas, fusibles y portafusibles, rectificadores, varistores, resistencias, poleas de tracción, poleas de reenvío, rodamientos, cojinetes, deslizaderas, porta deslizaderas, cables de suspensión, cable de regulador, mangueras de maniobra, cables múltiples, dispositivos mecánicos y eléctricos y pequeño material accesorio y todo aquel que sea necesario para la total operatividad de los equipos. Cierres automáticos de puertas, amortiguadores, cerrojos y retráctil. A nivel eléctrico, quedan incluidos, todos los elementos que se encuentren a partir del interruptor general situado en el cuadro eléctrico del cuarto de máquinas del ascensor. También quedan comprendidos las lámparas, leds o tubos fluorescentes de señalización, así como de iluminación de cabinas, salas de máquinas, huecos de ascensor o cualquier otro elemento constituyente del aparato.

Plan y registro

En el plazo máximo de 15 días desde el inicio del contrato, la adjudicataria presentará a NICDO el Plan Definitivo de Mantenimiento Preventivo, que será de obligado cumplimiento, en base a lo incluido en la oferta y teniendo en cuenta los requerimientos particulares de cada instalación, la vida útil de cada elemento, las recomendaciones del fabricante y las exigencias mínimas contenidas en el presente anexo e instrucciones y valoraciones posteriores de la propiedad.

Asimismo, se elaborará un Registro de Mantenimiento Preventivo por equipo, que será remitido mensualmente a NICDO. Se deberá indicar detalladamente todos los trabajos realizados, y el número de arranques mensual de cada ascensor. La entrega de este registro tendrá carácter obligatorio y condicionante para la facturación del servicio.

6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo comprenderá todas las actuaciones necesarias para restituir el funcionamiento normal y seguro de los equipos ante cualquier avería, fallo, anomalía o degradación del servicio.

La adjudicataria presentará, en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, un Plan de Mantenimiento Correctivo que describa el protocolo de recepción y clasificación de avisos, los procedimientos de actuación y la documentación asociada.

Todas las intervenciones que supongan parada del servicio deberán realizarse con conocimiento del responsable de mantenimiento de NICDO.

La adjudicataria podrá, a su costa, instruir al personal de mantenimiento de NICDO en rescate y mantenimiento correctivo básico (criterio de adjudicación cualitativo). En ningún caso será obligación de dicho personal realizar trabajos en los aparatos elevadores ni asumir costes de materiales, y tampoco podrá efectuar mantenimientos o rescates no autorizados por la adjudicataria.

El mantenedor deberá disponer de un protocolo específico de pruebas o ensayos en caso de averías que afecten a elementos sensibles, como puertas o botoneras.

La empresa adjudicataria elaborará un registro de mantenimiento correctivo, incluido en el informe trimestral que acompaña a la factura. Este registro deberá detallar: equipos reparados, servicios y trabajos realizados, materiales utilizados y tiempo empleado. Su entrega es condición indispensable para el pago.

7. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

La adjudicataria presentará, en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, un plan definitivo de mantenimiento técnico-legal que exprese el contenido y mecánica de las actuaciones y sistemas a implantar, tanto desde el punto de vista de las tareas como de la documentación necesaria para llevarlas a cabo.

El mantenimiento técnico-legal comprenderá la gestión de las inspecciones periódicas obligatorias realizadas por Organismos de Control Autorizados (OCA).

Cada licitadora será libre de incluir en su oferta técnico-económica el coste de estos Organismos de Control Autorizado, sin que se incremente el coste de la facturación remitida a NICDO.

La adjudicataria será responsable de:

- Avisar a NICDO con una antelación mínima de 3 meses de las inspecciones reglamentarias.
- Acompañar al OCA durante las inspecciones.
- Informar de cualquier cambio normativo durante la vigencia del contrato.
- Prestar asistencia técnica a los Entes Territoriales y/o Entidades de Inspección y Control Reglamentario durante sus visitas a las instalaciones, ya sea cuando sean requeridas por dichas entidades o a petición del responsable técnico de NICDO.

NICDO podrá seleccionar libremente el OCA y asumirá el coste derivado de dicha contratación.

8. MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de una estructura organizativa adecuada para la consecución de los objetivos de calidad establecidos por NICDO. A tal efecto:

- La adjudicataria designará un/a responsable directo/a del servicio (interlocutor/a), que deberá estar localizable las 24 horas del día. Dicho responsable deberá ostentar facultades de dirección, control y supervisión del servicio, y será el encargado de la correcta ejecución del contrato, así como de la atención de incidencias relacionadas con el mismo.
- La adjudicataria pondrá a disposición de NICDO personal especializado, conforme a lo indicado en la oferta técnica, para la atención de incidencias las 24 horas del día, los 365 días del año, durante todo el período de vigencia del contrato.
- Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá disponer de uniformidad en la vestimenta de trabajo, con el nombre de su empresa visible y claramente legible.

En ningún caso será obligación del personal de mantenimiento de NICDO la realización de trabajos en los aparatos elevadores, ni deberá asumir coste alguno de materiales. Igualmente, dicho personal no podrá realizar mantenimientos ni rescates que no hayan sido expresamente autorizados por la adjudicataria.

9. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio, dotando a su personal de los correspondientes equipos de diagnóstico de averías, así como de las herramientas y aparatos de medición precisos para el normal desarrollo de sus actividades, con independencia de la marca comercial del elevador.

Asimismo, deberá disponer de los medios, métodos y elementos de protección necesarios tanto para las instalaciones como para el personal, cumpliendo en todo momento con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La adjudicataria deberá contar con un stock mínimo de materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento, así como de pequeño material y fungibles necesarios (grasas, aceites, trapos, etc.), que serán de su cuenta.

Serán igualmente por cuenta de la adjudicataria los materiales y repuestos de los equipos e instalaciones que deban ser sustituidos por rotura, desgaste o incorrecto funcionamiento. Dichos materiales deberán ser de igual marca y modelo a los instalados. En caso de que, por causa justificada, fuese necesaria su modificación, la adjudicataria deberá presentar la propuesta debidamente documentada, no procediendo a su instalación sin la previa autorización de NICDO.

10. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y TIEMPOS DE RESPUESTA

Tras la comunicación de una avería, la adjudicataria deberá acudir en la mayor brevedad posible, entendiendo por tal el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería y hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física de proceder a su solución.

- Tiempo máximo de respuesta general: 90 minutos.
- Tiempo máximo de respuesta en emergencias: 30 minutos.

Se consideran avisos urgentes, entre otros:

- Personas atrapadas o accidentadas.
 - Incidencias que comprometan la seguridad del aparato.
- Plazo máximo de puesta en servicio: 180 minutos. En casos excepcionales en los que, por causas técnicas justificadas, sea necesario un plazo superior, la adjudicataria deberá comunicar de forma inmediata al responsable técnico de NICDO, acompañando un informe escrito que detalle la naturaleza de la anomalía o deficiencia detectada y el tiempo estimado para su reparación. NICDO se reserva el derecho de verificar las circunstancias y aprobar el nuevo plazo para la resolución de la avería.

Para el centro de Larra-Belagua, debido a su ubicación y distancia respecto a los centros operativos habituales, los tiempos máximos de respuesta establecidos en el presente apartado se incrementarán en una hora adicional, correspondiente al tiempo estimado de desplazamiento. En consecuencia: el tiempo máximo de respuesta general será de 150 minutos (90 + 60) y el tiempo máximo de respuesta en emergencias será de 90 minutos (30 + 60).

En caso de incumplimiento de los plazos comprometidos podrá ser de aplicación lo previsto en la estipulación 35 y 36 de las Condiciones Regulatoras.

11. CENTRALITA DE ATENCIÓN 24x7

La adjudicataria deberá disponer de una Central de Atención Permanente operativa las 24 horas del día, los 365 días del año, destinada a la recepción, gestión, coordinación y seguimiento de todos los avisos relacionados con los aparatos elevadores objeto del contrato.

Dicha central tendrá carácter obligatorio y deberá garantizar, en todo momento:

- La atención inmediata de avisos de avería y emergencias.
- La gestión prioritaria de incidencias con personas atrapadas o situaciones que comprometan la seguridad.
- La comunicación directa y efectiva con el personal de guardia.
- La activación y coordinación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta establecidos en el presente pliego.

La central deberá estar capacitada para recibir avisos por vía telefónica, a través de los equipos de comunicación bidireccional instalados en los ascensores y/o por cualquier otro medio telemático habilitado para tal fin.

12. COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL

Será responsabilidad de la adjudicataria la gestión, mantenimiento y coste de las líneas de comunicación bidireccional de los equipos, incluyendo su adaptación a sistemas GSM/GPRS cuando sea necesario.

En aquellos casos en que, debido al diseño del elevador, no sea posible modificar el número de teléfono, la adjudicataria podrá solicitar la adecuación de la instalación existente para actualizar la comunicación bidireccional mediante un sistema GSM/GPRS, a su cargo.

Las condiciones técnicas básicas de dicha adecuación serán:

- Suministro e instalación de un sistema de comunicación bidireccional para voz y datos mediante módulo GSM/GPRS o equivalente.
- Cuando sea necesario, instalación de módulo emisor en cabina, incluyendo altavoz, micrófono, pulsador de llamada y piloto de señalización, adaptado al aparato concreto.
- Reformas en la instalación que resulten necesarias para la completa adaptación del elevador al nuevo sistema de comunicación.

13. EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y COORDINACIÓN CON NICDO

En un plazo de 15 días desde el inicio del contrato, la adjudicataria deberá confirmar el equipo técnico asignado y los planes de mantenimiento. Cualquier cambio de personal durante el servicio deberá ser previa y expresamente aprobado por NICDO, cumpliendo siempre las condiciones mínimas establecidas en las Condiciones Regulatoras.

La adjudicataria deberá facilitar de forma continua la relación del personal, indicando nombre, nº de DNI, TC1 y TC2, y cualquier otro dato necesario para el control y la seguridad del Centro.

El personal técnico no podrá realizar tareas administrativas ni de suministro de materiales, repuestos o similares, ya que la adjudicataria deberá contar con la infraestructura necesaria para estas funciones. De este modo, todo el tiempo de los operarios será exclusivamente operativo para mantenimiento.

Todas las actuaciones que impliquen parada del servicio deberán ser coordinadas con NICDO y debidamente señalizadas en todas las plantas del ascensor.

Las intervenciones de mantenimiento programado o las necesarias para averías que no requieran atención inmediata se realizarán fuera del horario que afecte al funcionamiento normal de los centros, y, en todo caso, durante el horario señalado a tal efecto por NICDO, minimizando cualquier impacto sobre el servicio.

14. INFORMES TÉCNICOS

La adjudicataria deberá proporcionar todos los informes técnicos que NICDO requiera, incluyendo, de manera destacada, el Informe Inicial del Estado de las Instalaciones y el Informe Periódico Trimestral, cuyas características se detallan a continuación:

14.1. INFORME INICIAL DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES

Con el fin de conocer el estado de los aparatos elevadores, la adjudicataria deberá elaborar un informe inicial que refleje el estado de las instalaciones.

El plazo de entrega máximo será de 15 días después de la primera revisión, y en todo caso antes de 45 días desde la firma del contrato. Este informe será entregado electrónicamente al responsable Técnico del centro correspondiente, en formato pdf y constará al menos la siguiente información:

- Datos administrativos de cada aparato: marca comercial, modelo, RAE.
- Información de los diferentes componentes: número y tipo de puertas, identificación de los motores, datos sobre el variador.
- Detalles sobre la maniobra instalada.
- Gama de mantenimiento preventivo a aplicar, incluyendo posibles puntos adicionales detectados tras la primera revisión.
- Relación de deficiencias principales detectadas.
- Propuestas de mejoras aplicables a la instalación.
- Información gráfica de la instalación (planos, esquemas o fotografías relevantes).

14.2. INFORME PERIÓDICO TRIMESTRAL

Junto con la factura trimestral del servicio prestado, el adjudicatario entregará un Informe Periódico Trimestral. Este informe será entregado electrónicamente al responsable Técnico del centro correspondiente, en formato pdf y constará al menos la siguiente información:

- Puntos revisados en las inspecciones de mantenimiento preventivo.
- Incidencias atendidas dentro del mantenimiento correctivo.
- Listado de repuestos empleados, valorados económicamente
- Tiempo total aplicado al contrato (trimestral y acumulado año) desglosado por mantenimiento preventivo y correctivo.
- Resumen de presupuestos enviados a NICDO, clasificados como enviados, rechazados o ejecutados, con su importe.
- Información gráfica de las principales incidencias del trimestre.
- Partes de trabajo de los técnicos.
- Número de arranques de los elevadores, siempre que esté disponible en la maniobra del equipo.

La entrega de los informes será condición indispensable para el pago del servicio.

15. ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA

La empresa adjudicataria deberá prestar asesoramiento y consultoría a NICDO en materia de mantenimiento de los aparatos elevadores, informando sobre cualquier aspecto que pueda afectar o mejorar el servicio, incluyendo de manera específica:

- Vida útil de los aparatos: estimación según uso y estado, para permitir al Centro planificar económica y técnicamente su sustitución con antelación suficiente.
- Opciones de compra o modernización: análisis de alternativas económica y técnicamente más ventajosas.
- Prevención de problemas: identificación de posibles incidencias en mantenimientos preventivos, correctivos o legales, proponiendo las soluciones técnicas más adecuadas.
- Requisitos legales: información sobre la normativa aplicable y sus actualizaciones durante la vigencia del contrato.

16. TRABAJOS EXCLUIDOS

Serán por cuenta de NICDO las reparaciones o sustituciones derivadas de:

- Daños derivados de fuerza mayor debidamente acreditada, entendiendo como tales fenómenos naturales extraordinarios imprevisibles e inevitables (inundaciones catastróficas, terremotos, etc.), siempre que no exista relación con deficiencias de mantenimiento.
- Deterioro por mal uso, negligencia o causas ajenas al uso racional de las instalaciones.
- Daños ocasionados por actos vandálicos o sabotajes, siempre que queden debidamente documentados mediante informe técnico detallado, no deriven de una falta de mantenimiento preventivo o correctivo y se acompañen, en su caso, de denuncia o parte de incidencia.
- Reformas o modificaciones sustanciales no vinculadas al mantenimiento, que supongan cambio de tipología de aparato, incremento de capacidad, velocidad o prestaciones originales y/o incorporación de elementos no necesarios para la seguridad ni el correcto funcionamiento.
- Cambios en las características originales o incorporación de elementos no incluidos en el proyecto inicial.
- Deterioros meramente estéticos que no afecten a la seguridad ni a la funcionalidad del aparato, tales como revestimientos decorativos de cabina, acabados ornamentales o elementos puramente estéticos no técnicos.
- Modernizaciones integrales o sustitución completa de equipos cuando se trate de decisiones estratégicas de renovación tecnológica adoptadas por NICDO y no derivadas de falta de mantenimiento.

En todos estos casos se requerirá presentación previa de presupuestos y autorización de NICDO antes de ejecutar cualquier actuación.

17. RESERVAS Y OBLIGACIONES DE NICDO

NICDO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones técnicas y de aprobar o solicitar el reemplazo del personal técnico asignado al mantenimiento si no cumple con sus expectativas.

NICDO deberá nombrar un responsable de las instalaciones en cada centro para recibir formación e instrucciones del adjudicatario sobre el manejo de los aparatos, necesarias en caso de incidencia o emergencia.

En aparatos con sistema de comunicación bidireccional, NICDO deberá proporcionar y mantener la línea telefónica necesaria para su conexión.

18. GESTIÓN DE RESIDUOS

Será obligación de la entidad adjudicataria retirar, gestionar y tratar adecuadamente los residuos generados por el mantenimiento de los aparatos elevadores, bien con sus propios medios o a través del Centro Especial de Empleo, en su caso, conforme a la normativa ambiental vigente, y presentar la documentación oficial correspondiente.

19. CAMBIO DE MANTENEDOR

Todas las gestiones ante Entes Territoriales o Entidades de Inspección y Control derivadas de este contrato serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los gastos necesarios para adaptar los aparatos elevadores (por ejemplo, cambio de cuadro de maniobras, regulación o control) derivados del cambio de mantenedor y esenciales para un correcto funcionamiento y mantenimiento preventivo, serán asumidos por la empresa adjudicataria del lote correspondiente, previa autorización del responsable de las instalaciones del centro.

20. NORMATIVA APLICABLE

El servicio se ejecutará conforme a la normativa vigente en materia de aparatos elevadores, seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y reglamentación técnica aplicable. Con carácter enumerativo, pero no limitativo:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
- Real Decreto 1495/1986, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de las Máquinas.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, sobre prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.
- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, relativa a prescripciones de inspección de ascensores y modelos oficiales de documentación (vigente, sin perjuicio de desarrollos autonómicos).
- Normas UNE-EN de aplicación técnica, en particular:
 - o UNE-EN 81-20 y UNE-EN 81-50, para el diseño y fabricación de nuevos ascensores.
 - o UNE-EN 12015:2002+A1:2008, sobre instrucciones de mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas (norma técnica de aplicación voluntaria, salvo exigencia contractual o reglamentaria).
- Directiva 2014/35/UE (Baja Tensión), actualmente vigente a nivel europeo (aplicada en España a través del REBT y normativa complementaria).

La adjudicataria deberá mantener informado al responsable designado por NICDO sobre toda la normativa aplicable a los equipos objeto de mantenimiento.

21. SUBROGACIÓN

En cumplimiento del artículo 67 de la LFCP 2018, se ha solicitado a los actuales prestadores de servicios el listado de personal susceptible de subrogación. Todos ellos han manifestado abiertamente y por escrito la no existencia de personal subrogable en ninguno de los centros licitados.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1. - DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2. - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española, salvo lo relativo a fichas y documentación técnica de los fabricantes, en cuyo caso se admitirá la presentación en inglés.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos **EN CORRESPONDENCIA CON EL GUÍON DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

2.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) **Justificación de los requisitos para contratar y declaración de suficiencia de medios humanos y materiales: Anexo III (obligatorio)**..... **No puntuable**

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP y que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora “haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo

de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”

a) Información confidencial de la oferta (optativa).....No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

2.2 CRITERIOS CUALITATIVOS

Contenidos a incluir:

- **Propuesta organizativa**
- **Planificación y ejecución del mantenimiento integral de los aparatos elevadores.**
- **Plan de formación**

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo IV – Oferta Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas**, debidamente firmado.
- **Criterios medioambientales:** si corresponde, aportar certificado ISO 14001, o equivalente, emitido por un organismo de acreditación.
- **Subcontratación con CEE/EI (criterio social):** si corresponde, aportar compromiso firmado de acuerdo con el modelo del Anexo V.A y V.B.
- **ANEXO IX:** Oferta económica, debidamente firmado.

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: soporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de que la entidad licitadora pretenda subcontratar alguno de los trabajos, se deberá aportar compromiso de subcontratación y declaración responsable de la entidad subcontratista de acuerdo con el modelo del Anexo V.A y V.B.

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Declaración de suficiencia de medios humanos

Declaro que, en caso de resultar adjudicataria, prestaré los servicios con el personal concreto designado en la oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentaré previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior experiencia que el sustituido.
- Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

D/Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores existentes en las instalaciones de NICDO**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones siguientes:

1. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (máximo 5 puntos)

La empresa que represento posee un Sistema de Gestión Medioambiental certificado bajo la norma UNE-N ISO 14001, o equivalente, emitido por un organismo de acreditación (marcar con una "X"):

- ☐ Sí* 5 puntos
☐ No 0 puntos

En caso de no marcarse nada, se entenderá que no dispone de la certificación lo cual se valorará con 0 puntos.

*En caso de poseerlo, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de aportar el certificado. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

2. SUBCONTRATACIÓN CON CEE/EI [CRITERIO SOCIAL] (máximo 10 puntos)

La empresa que represento se compromete a subcontratar con uno o varios Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción (CEE/EI), la recogida y clasificación de residuos generados por el servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores (marcar con una "X"):

- ☐ Sí* 10 puntos
☐ No 0 puntos

En caso de no marcarse nada, se entenderá la no subcontratación de dichos trabajos con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción (CEE/EI) lo cual se valorará con 0 puntos.

*En caso de que exista tal compromiso, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de presentar ante NICDO el acuerdo firmado con el mismo para su realización, de acuerdo con el modelo del Anexo V.A y V.B.

3. OFERTA ECONÓMICA: PRECIO DEL SERVICIO (máximo 35 puntos)

Rellenar Excel "ANEXO IX: Oferta económica".

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V.A: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA**.

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**.

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por NICDO mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones:

2. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento:

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

ANEXO V.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

D./Dña. _____
en representación de _____ (entidad subcontratista)
con NIF nº _____

Declaro que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- c) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

En _____ a _____ de _____ de 202_

(Firma Entidad Subcontratista)

ANEXO VI: MODELO CERTIFICADO DE CLIENTE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

(REQUERIMIENTO COMO OFERTA MEJOR PUNTUADA)

D/Dña. _____ con DNI _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Declara que:

- La empresa licitadora _____ nos ha prestado servicios de _____ a plena satisfacción, en _____ (lugar, centro, instalación) por importe anual superior a _____ €, a lo largo del/de los año(s) _____.

En _____ a _____ de _____ de 202_

(Firma)

ANEXO VII: DECLARACIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

(REQUERIMIENTO COMO OFERTA MEJOR PUNTUADA)

D/Dña. _____ con DNI _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Declara que, el equipo de trabajo mínimo que prestará los servicios objeto de contratación estará integrado por:

**RELLENAR LA TABLA CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE AL LOTE AL QUE SE PRESENTAN.
EN CASO DE PRESENTARSE A AMBOS LOTES, DEBERÁ CUMPLIMENTAR AMBAS TABLAS.
EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, EL RESPONSABLE DEL CONTRATO INDICADO PUEDE SER LA MISMA PERSONA PARA
LOS DOS LOTES.**

LOTE 1: Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte	Nombre y apellidos	Oficina (ubicación habitual centro de trabajo)
Responsable del contrato		
Retén (1)		
Retén (2)		
Retén (3)		
Retén (4)		
Retén (5)		

LOTE 2: Otros centros de NICDO	Nombre y apellidos	Oficina (ubicación habitual centro de trabajo)
Responsable del contrato		
Retén (1)		
Retén (2)		
Retén (3)		

En _____ a _____ de _____ de 202_

(Firma)

ANEXO VIII: DECLARACIÓN UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE NICDO

(REQUERIMIENTO COMO OFERTA MEJOR PUNTUADA)

D/Dña. _____ con DNI _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Declara que, el centro de trabajo desde donde el equipo de trabajo ofertado prestará sus servicios se encuentra ubicado en _____ (dirección completa).

Junto al presente documento se aporta documentación descriptiva del referido centro (al menos, plano en planta en donde se identifiquen los usos de los espacios y fotografías recientes).

En _____ a _____ de _____ de 202_

(Firma)